



Resolución Administrativa

Lima, 09 JUN. 2025

VISTO:

El expediente N° 202536556, que contiene: La solicitud S/N emitida por el servidor público **JORGE LUIS GONZALES CARDENAS**, OFICIO N° 178-2025-MJ-CSVMPS-DIRIS-LC, emitido por la Jefatura en el Centro de Salud "Villa María Perpetuo Socorro" y el INFORME N° 425-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 10 de mayo del 2025, el servidor público **JORGE LUIS GONZALES CARDENAS**, con cargo Médico, personal CAS en el Centro de Salud "Villa María Perpetuo Socorro"; solicita licencia con goce de haber por paternidad, por el plazo de diez (10) días, el cual comprende del 09 de mayo del 2025 al 18 de mayo del 2025;

Que, mediante OFICIO N° 178-2025-MJ-CSVMPS-DIRIS-LC, de fecha 22 de mayo del 2025, la jefatura en el Centro de Salud "Villa María Perpetuo Socorro", remite el pedido del mencionado servidor para que pueda ser atendido su solicitud de Licencia con Goce de Haber, por paternidad y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante el INFORME N° 425-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 09 de junio del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia con goce de haber por paternidad; solicitado por el servidor público: **JORGE LUIS GONZALES CARDENAS**, con cargo Médico, personal CAS en el Centro de Salud "Villa María Perpetuo Socorro", por el plazo de diez (10) días, a partir del 09 de mayo del 2025 al 18 de mayo del 2025;

Que, mediante la Ley N° 30807, que modifica el artículo 2 la Ley N° 29409 -Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se dispone en su artículo único, que la licencia por paternidad es otorgada al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, la misma que se computará a partir de la fecha que el trabajador indique, pudiendo ser: desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta o, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, las que deberán estar acreditadas mediante el certificado correspondiente y suscritos por profesional debidamente colegiado;

Que, asimismo, se dispone que el trabajador que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad, previa comunicación al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre;



En el presente caso, revisado el Acta de Nacimiento N° 3007058602 y el Certificado de Nacido Vivo N° 94240939 de su menor hija: **GIANNA ALAIA GONZALES LOPEZ**, se evidencia que nació el día 09 de mayo del 2025, documentos necesarios para el inicio de la Licencia con Goce de Haber por Paternidad;

Que, de conformidad, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo-17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficiencia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional Gestión de Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Y;

De conformidad con la delegación de Facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 311-2025-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Conceder, con eficacia anticipada, a partir del 09 de mayo del 2025 al 18 de mayo del 2025, la licencia con goce de haber, por paternidad, a favor del servidor público **JORGE LUIS GONZALES CARDENAS**, con cargo Médico, personal CAS en el Centro de Salud "Villa María Perpetuo Socorro" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 2°. - El periodo de diez (10) días, que comprende esta Licencia con Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 3°. - Al término del periodo de la Licencia con Goce de Haber, el servidor público **JORGE LUIS GONZALES CARDENAS**, deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Abog. WIULIAM TRIGOSO ROJAS
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
CAL/Reg. N° 99300

WTR/ HMM /hho

Distribución:

- UFGC
- UFGC
- Control de Asistencia
- Selección
- Registros y Legajos
- C.S. "Villa María Perpetuo Socorro"
- Interesado

